



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PROTOCOLIZACION No: 2017-17-01-006-P-01797

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION

**DEL PODER OTORGADO POR WRAYVANN FOUNDATION A FAVOR DE
JORGE MARCELO FERNANDO SANCHEZ, DEBIDAMENTE APOSTILLADO**

QUITO, 19 DE ABRIL DE 2017



Factura: 001-002-000038210



20171701006P01797



PROTOCOLIZACIÓN 20171701006P01797

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE ABRIL DEL 2017, (11:34)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR WRAYVANN FOUNDATION A FAVOR DEL SEÑOR JORGE MARCELO FERNANDO SÁNCHEZ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791766008001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2017-17-01-006-P01797

PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR WRAYVANN
FOUNDATION A FAVOR DE JORGE MARCELO FERNANDO SÁNCHEZ,
DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 19 de abril del 2017

DI: 2 copias

Quito, 18 de abril de 2017

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder otorgado por Wrayvann Foundation a favor del señor Jorge Marcelo Fernando Sánchez.

Se servirá conferirme dos copias certificadas de antedicha protocolización

Atentamente,


Ricardo Dávalos González
Matrícula 17-2016-99 C.J.



RESOLUCIÓN DEL ÚNICO MIEMBRO DEL CONSEJO DE FUNDACION DE WRAYVANN FOUNDATION

Una reunión del único miembro del Consejo de Fundación de **WRAYVANN FOUNDATION**, se celebró en la Ciudad de Panamá República de Panamá, el día 20 de diciembre de 2011.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: El único miembro del Consejo de Fundación, habiendo así el quórum requerido, a saber:

MARMOUNT PROPERTIES CORP.

Representada por **Gudson Limited** quien a su vez está representada por **Marta Edghill** y **Roselle Limited**, quien a su vez está representada por **Katía Solano**

SE RESOLVIÓ:

Por este medio conferir poder general a favor del SR. **JORGE MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ**, portador del pasaporte No. 0004817, con domicilio en Av. González Suarez 800 Edificio Ladera Este, Sexto Piso, Quito, Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la fundación sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la fundación contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la fundación; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la fundación y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la fundación en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la fundación; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la fundación, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de



seguridad que estén a nombre de la fundación; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la fundación pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el SR. **JORGE MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ**, portador del pasaporte No. 0004817, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el 20 de diciembre de 2011 y retendrá plena fuerza hasta el día 20 de diciembre de 2014.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

[Handwritten signature]

Gudson Limited en representación de
MARMOUNT PROPERTIES CORP.
Consejo de Fundación

[Handwritten signature]

Roselle Limited, en representación de
MARMOUNT PROPERTIES CORP.
Consejo de Fundación

Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94 *U*
CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s).

Panamá, **22 DIC 2011**

[Handwritten signature]
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



710
8062
7570
REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
2010.00
P.B. 0945
22 12 11

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Ferrer

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 22 DEC 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 89385

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Ricardo Dávalos González con matrícula profesional diecisiete guión dos mil dieciséis guión noventa y nueve del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR WRAYVANN FOUNDATION A FAVOR DE JORGE MARCELO FERNANDO SÁNCHEZ, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.- Quito, a diecinueve de abril del dos mil diecisiete.

KLO

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
19 ABR. 2017
Quito a.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





Se presento ante mí y en ello concuro esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Lima, a los días del mes de del año 2017.

MOSSACK ✕ FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3,626
DEL 31 DE MARZO DE 2015

Por la Cual se protocoliza una Resolución del Único Miembro del Consejo de Fundación de WRAYVANN FOUNDATION por medio de la cual se otorga Poder General a favor de JORGE MARCELO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Protocolizada en Notaria Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

141
8031
8207

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈008.00

14 04 15

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS -----

----- (3,626) ----- (abv) --

Por la cual se protocoliza una Resolución del Único Miembro del Consejo de Fundación de **WRAYVANN FOUNDATION** por medio de la cual se otorga Poder General a favor de **JORGE MARCELO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**. -----

----- Panamá, 31 de marzo de 2015 --

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), ante mí, **LICENCIADO VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento siete-seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, casada, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la fundación denominada **WRAYVANN FOUNDATION**, nombramiento que consta inscrito, al Folio cuatro nueve uno tres ocho (49138), de la Sección de (Mercantil) del Registro Público.-----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, una Resolución del Único Miembro del Consejo

1. de Fundación de WRAYVANN FOUNDATION por medio de la cual se otorga Poder
2. General a favor de JORGE MARCELO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, la cual se transcribe
3. en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización
4. solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados y
5. leída como les fue la misma en presencia de los testigos
6. instrumentales, JESSIKA CHIU, con cédula de identidad personal número
7. ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250) y ENMA ROJAS, con
8. cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho-
9. ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), mayores de edad y vecinas de
10. esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la
11. encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la
12. firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----
13. ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN TRES MIL SEISCIENTOS
14. VEINTISEIS -----(3,626)-----
15. (fdos.) JOSETTE ROQUEBERT -- JESSIKA CHIU -- ENMA ROJAS -- LICENCIADO
16. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito
17. Notarial de Panamá.-----
18. PROTOCOLIZACION -- RESOLUCIÓN DEL ÚNICO MIEMBRO DEL CONSEJO DE FUNDACION
19. DE WRAYVANN FOUNDATION -- Resolución del Único Miembro del Consejo de
20. Fundación de WRAYVANN FOUNDATION fue celebrada en P.H. Edificio Mossfon,
21. Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá, el 30 de marzo
22. de 2015, a las 8:00 a.m. -----
23. AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria por parte de todos los
24. que tienen derecho a ello. -----
25. PRESENTES: El único miembro del Consejo de Fundación, habiendo así el
26. quórum requerido, a saber: MARMOUNT PROPERTIES CORP. representada por
27. JORGE MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ (por Poder a JOSE JAIME MELENDEZ) -----
28. ----- SE RESOLVIÓ: -----
29. Otorgar, en nombre y en representación de esta Fundación, un poder
30. general amplio y suficiente a favor de JORGE MARCELO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ,



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



177
8021
8208

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈008.00

14 04 15

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. de nacionalidad ecuatoriano, con pasaporte No.0D04817 y dirección en Km.
2. 3 Av. Simón Bolívar, Collacoto, Quito, Ecuador, como real y verdadero
3. apoderado, para que actúe en forma individual/conjunta, conforme a las
4. facultades descritas en la página adjunta a esta Resolución. -----
5. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL** esta resolución fue dada y firmada a los 30 días
6. del mes de marzo de 2015.-----
7. (Fdo.) **JOSE JAIME MELENDEZ** en representación de **MARMOUNT PROPERTIES CORP.**
8. -- Único Miembro del Consejo de Fundación de **WRAYVANN FOUNDATION** -----
9. **PODER GENERAL** -- Otorgar, en nombre y en representación de esta
10. Fundación, un poder general a favor del **SR. JORGE MARCELO FERNANDEZ**
11. **SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, con pasaporte No.0D04817 y
12. dirección en Km. 3 Av. Simón Bolívar, Collacoto, Quito, Ecuador, conforme
13. a las siguientes facultades: -----
14. Administrar la Fundación sin limitación alguna, tanto mediante actos de
15. simple administración, así como actos de disposición; celebrar o llevar a
16. cabo en nombre de la fundación contratos o actos de toda clase y
17. descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades
18. expresadas a continuación: -----
19. Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos,
20. mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al
21. contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier
22. país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar,
23. gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la fundación;
24. cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquiera otras cosas
25. que se le pueda deber a la fundación y extender los recibos
26. correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la fundación en
27. cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las
28. mismas y determinar la o las otras personas que individual o
29. conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación
30. de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques

MINISTERIO DE JUSTICIA

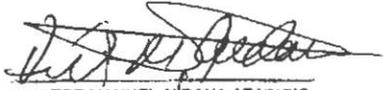
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.

pagaderos a la fundación; comprar y alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la fundación, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la fundación; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la fundación pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.- El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Miembros del Consejo Fundacional no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la Fundación. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el **SR. JORGE MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto el Consejo de Fundación disponga otra cosa. -----

(Fdo.) **JOSE JAIME MELENDEZ** en representación de **MARMOUNT PROPERTIES CORP.** -- Único Miembro del Consejo de Fundación de **WRAYVANN FOUNDATION** -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).


VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

108
8041
8209

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈ 010.00

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
por el contenido

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento publico
2 ha sido firmado por Vicente M. Aldama

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de 15 ABR 2015

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número 22428

7 en el nombre de Miguel de la Haza

[Signature]

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA No: 2017-17-01-006-P-01841

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR: WRAYWANN FOUNDATION

QUITO, 20 DE ABRIL DE 2017



Factura: 001-002-000038315



20171701006P01841



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

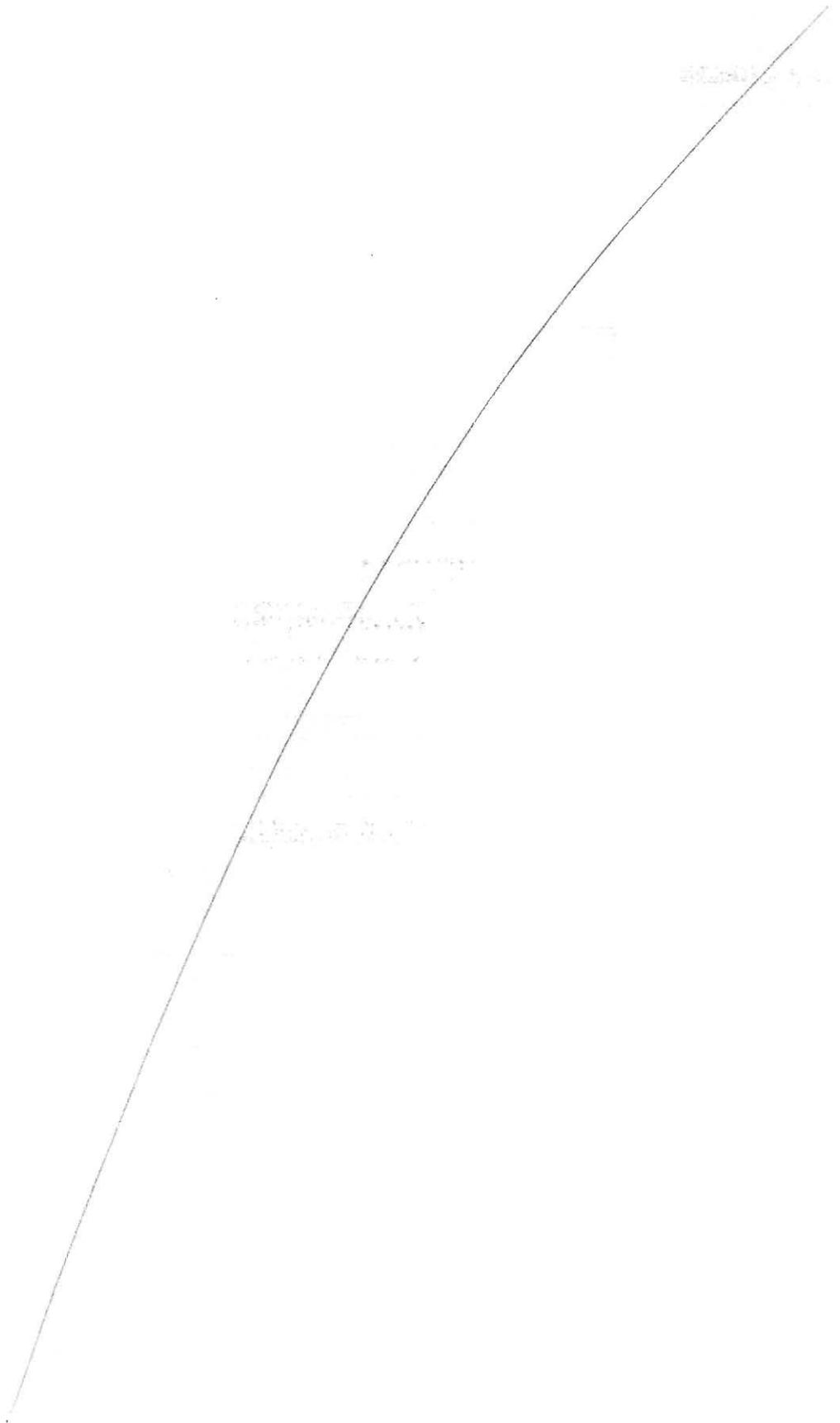
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P01841						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2017, (13:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	WRAYWANN FOUNDATION	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q-00004502	PANAMEÑA	COMPARECIENTE	JORGE MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA NO: 2017-17-01-06-P01841

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

WRAYWANN FOUNDATION

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Jorge Marcelo Fernández Sánchez, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de Wraywann Foundation, conforme se desprende del poder general que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de ocupación empleado privado, hábil y capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**Señora Notaria**, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la declaración juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública Jorge Marcelo Fernández Sánchez, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de Wraywann Foundation, conforme se desprende del poder general que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, en la calidad invocada, bajo juramento declara que el certificado de existencia legal o también llamado certificado de fundación, el certificado de agente registrado y el poder general emitidos en Panamá y relativos a Wraywann Foundation, que es accionista de Inmobiliaria B.D.M. S.A., se encuentran vigentes a la fecha, por cuanto sus circunstancias en su país de origen, no han cambiado desde la fecha de su emisión. Así mismo, declara que dichas sociedades extranjera, de la que es apoderado local, a la fecha está activa y operando. **CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIONES.-** Dé conformidad con lo ordenado por la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (913), de treinta (30) de diciembre de dos mil



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



dieciséis (2016), se señala para notificaciones al compareciente los siguientes datos. Dirección: Av. Simón Bolívar y Av. Jorge Fernández; número telefónico: 2985-600; y, dirección de correo electrónico: cancille@internacional.edu.ec. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.-(firma). Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Ricardo Dávalos González, abogado portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciséis guion noventa y nueve del Consejo de la Judicatura (17-2016-99 CJ) - Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica la aceptación y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PSS/PSS

Jorge Marcelo Fernández Sánchez

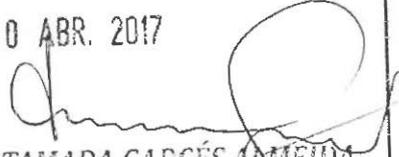
C.C. 1702641984

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta, cantón Quito

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
 V3343V44-72
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FERNANDEZ JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ AIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-04


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170284198-4
 APELLIDOS Y NOMBRES FERNANDEZ SANCHEZ JORGE MARCELO
 LUGAR Y NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1937-05-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ADRIANA Y LEDESMA JARAMILLO


NOTARIA SEXIA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNO hoja(s).
 Quito a, 20 ABR. 2017

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702641984

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ SANCHEZ JORGE MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEDESMA JARAMILLO ADRIANA V

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: FERNANDEZ JORGE

Nombres de la madre: SANCHEZ AIDA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-020-08315



170-020-08315

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 16:13:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000038210



20171701006P01797



PROTOCOLIZACIÓN 20171701006P01797

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE ABRIL DEL 2017, (11:34)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR WRAYVANN FOUNDATION A FAVOR DEL SEÑOR JORGE MARCELO FERNANDO SÁNCHEZ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791756008001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PROTOCOLIZACION No. 2017-17-01-006-P01797

PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR WRAYVANN
FOUNDATION A FAVOR DE JORGE MARCELO FERNANDO SÁNCHEZ,
DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 19 de abril del 2017

Dl: 2 copias

PÉREZ
BUSTAMANTE
& PONCE



Quito, 18 de abril de 2017

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder otorgado por Wrayvann Foundation a favor del señor Jorge Marcelo Fernando Sánchez.

Se servirá conferirme dos copias certificadas de antedicha protocolización

Atentamente,



Ricardo Dávalos González
Matrícula 17-2016-99 C.J.



**RESOLUCIÓN DEL ÚNICO MIEMBRO DEL CONSEJO DE FUNDACION DE
WRAYVANN FOUNDATION**

Una reunión del único miembro del Consejo de Fundación de **WRAYVANN FOUNDATION**, se celebró en la Ciudad de Panamá República de Panamá, el día 20 de diciembre de 2011.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: El único miembro del Consejo de Fundación, habiendo así el quórum requerido, a saber:

MARMOUNT PROPERTIES CORP.

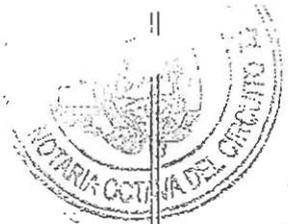
Representada por **Gudson Limited** quien a su vez está representada por **Marta Edghill** y **Roselle Limited**, quien a su vez está representada por **Katia Solano**

SE RESOLVIÓ:

Por este medio conferir poder general a favor del SR. **JORGE MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ**, portador del pasaporte No. 0004817, con domicilio en Av. González Suarez 800 Edificio Ladera Este, Sexto Piso, Quito, Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la fundación sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la fundación contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la fundación; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la fundación y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la fundación en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la fundación; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la fundación, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de



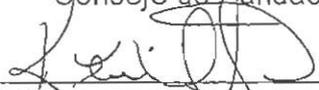
seguridad que estén a nombre de la fundación; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la fundación pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el SR. **JORGE MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ**, portador del pasaporte No. 0004817, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el 20 de diciembre de 2011 y retendrá plena fuerza hasta el día 20 de diciembre de 2014.

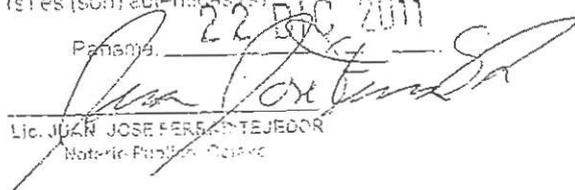
CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


Gudson Limited en representación de
MARMOUNT PROPERTIES CORP.
Consejo de Fundación


Roselle Limited, en representación de
MARMOUNT PROPERTIES CORP.
Consejo de Fundación

Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94 '0' CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 22 DIC 2011

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público - Panamá



116
8062
7570
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2010.00
22 12 11
05 0045

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan Luis Flores

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 22 DEC 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 89385

9 Sello/timbre _____ 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Ricardo Dávalos González con matrícula profesional diecisiete guión dos mil dieciséis guión noventa-y-nueve-del-Consejo-de-la-Judicatura, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR WRAYVANN FOUNDATION A FAVOR DE JORGE MARCELO FERNANDO SÁNCHEZ, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.- Quito, a diecinueve de abril del dos mil diecisiete.

KLO

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta
copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 19 ABR. 2017

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en cuatro hojas(s).

Quito a, 20 ABR. 2017

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
lmea copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 20 ABR. 2017

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.

